Guaduas, Cundinamarca
04 de mayo del 2026

Señores:
INTERESADOS EN EL PROCESO MC-036-2026

Asunto: Respuesta a observaciones MC-036-2026

Cordial saludo,

En atención a las observaciones presentadas a la evaluación preliminar dentro del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. MC-036-2026, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos, con el fin de brindar claridad y garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes

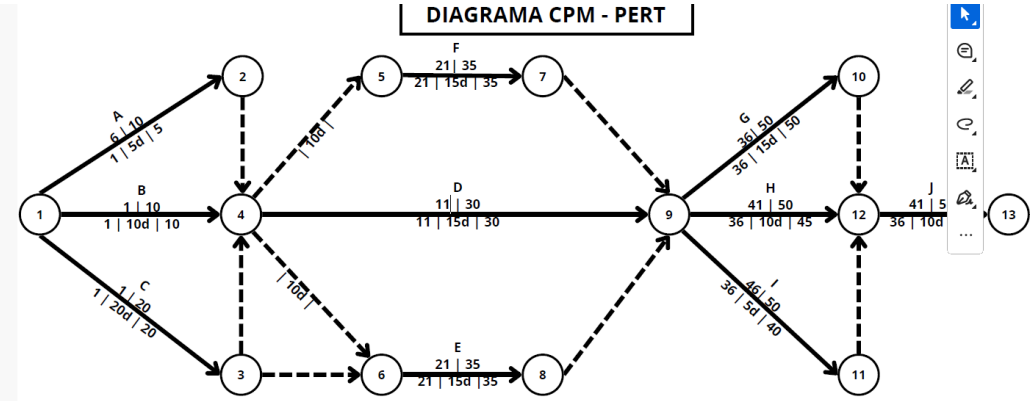
1. REVISIÓN DE SUBSANACIONES

O&P INGENIERIA ESTRUCTURAL Y ARQUITECTURA SAS

A. DIAGRAMA CPM-PERT

El oferente presenta la red pero dentro de esta se observan cálculos de variables errados, como se puede apreciar de la siguiente manera:

Red presentada



Al nodo 4 confluyen las terminaciones tempranas de las actividades A, B y C, cuyos valores son 5, 10 y 20, respectivamente. En consecuencia, el comienzo temprano de la actividad D, así como de las actividades ficticias asociadas a las actividades E y F que parten de dicho nodo, debería ser 20. Sin embargo, en el diagrama presentado se registran los valores 11, 21 y 21, respectivamente. Este mismo error se evidencia en los nodos 9 y 12.

Ahora bien, si se consideran los tiempos de retraso asignados a las actividades ficticias que conducen a las actividades E y F (10 días), el comienzo temprano no sería 20 sino 30.

En este sentido, se evidencia claramente que los tiempos dentro de la red se encuentran mal calculados. Adicionalmente, no se identifican ni se resaltan las actividades que conforman la ruta crítica, incumpliendo lo establecido en el literal h de las especificaciones.

En atención a lo anterior, la red presentada no es correcta, por lo cual se concluye que no fue subsanada en debida forma.

B. DIAGRAMA DE GANT

La entidad se permite aclarar que, al encontrarse incorrectamente calculados los tiempos correspondientes a las duraciones tempranas y tardías, los diagramas que se deriven de dichos valores también presentan inconsistencias.

C. FLUJO DE FONDOS

La entidad se permite aclarar que, al encontrarse incorrectamente calculados los tiempos correspondientes a las duraciones tempranas y tardías, los diagramas que se deriven de dichos valores también presentan inconsistencias.

En ese sentido, teniendo en cuenta los elementos presentados por el oferente durante el término de traslado, y dado que estos no fueron subsanados en su integridad, la oferta presentada por O&P Ingeniería Estructural y Arquitectura S.A.S. se rechaza.

HAXXIOS S.A.S.

La entidad deja constancia de que el oferente no presentó los documentos solicitados en el informe de evaluación; en consecuencia, la oferta presentada por HAXXIOS S.A.S. es rechazada.

SIMUL SAS

A. DIAGRAMA CPM-PERT

El oferente presenta la red de manera correcta cumpliendo con las especificaciones solicitadas en la invitación.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA O&P INGENIERIA ESTRUCTURAL Y ARQUITECTURA SAS A LA OFERTA PRESENTADA POR HAXXIOS S.A.S

La entidad se permite aclarar al observante que la oferta presentada por la empresa HAXXIOS S.A.S. no superó la etapa habilitante; en consecuencia, no resulta procedente dar respuesta a las objeciones formuladas respecto de dicha oferta.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA O&P INGENIERIA ESTRUCTURAL Y ARQUITECTURA SAS A LA OFERTA PRESENTADA POR SIMUL SAS

OBSERVACIÓN 1. No se evidencia de manera clara el diagrama de red bajo metodología CPM-PERT, limitándose a la presentación de diagramas tipo Gantt.

RESPUESTA: En efecto, el oferente no presentó el diagrama de red solicitado; en consecuencia, mediante el informe de evaluación se requirió la subsanación de este documento.

OBSERVACIÓN 2. No se identifican explícitamente las holguras de las actividades, requisito exigido en la invitación.

RESPUESTA: En efecto, el oferente no presentó la información correspondiente a las holguras de las actividades dentro del diagrama de red; por lo tanto, mediante el informe de evaluación se solicitó la subsanación de este requisito.

OBSERVACIÓN 3. La programación presenta una secuencia completamente lineal, sin desarrollo de frentes de trabajo paralelos, lo cual denota ausencia de análisis técnico detallado.

RESPUESTA: La entidad no puede inferir que la presentación de una programación lineal implique, por sí misma, la ausencia de un análisis técnico detallado, toda vez que ello constituiría una valoración de carácter subjetivo. En ese sentido, se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación y, salvo lo relacionado con la red presentada, los demás aspectos se ajustan a lo solicitado.

OBSERVACIÓN 4. No se observa una relación clara entre recursos, rendimientos y programación, como lo exige el pliego.

RESPUESTA: La entidad procedió a realizar una nueva revisión de la documentación aportada por el oferente y verificó que, en el folio 3 de la programación, se encuentra el cálculo de las duraciones presentado dentro de su oferta. En consecuencia, se evidencia la relación entre los recursos, rendimientos y la programación, por lo cual la observación formulada no es procedente.

OBSERVACIÓN 5. Se evidencia que el proponente pretende acreditar experiencia a través del señor ANUAR TUFIC OBEID TOVAR en calidad de socio; sin embargo:

- No se evidencia en el certificado de Cámara de Comercio correspondiente su calidad de accionista.
- En contraste, en el RUP sí aparece acreditando experiencia bajo dicha condición.

Lo anterior genera una inconsistencia documental, toda vez que la calidad de socio debe acreditarse mediante documentos oficiales como el certificado de Cámara de Comercio, garantizando la trazabilidad entre la persona natural y la experiencia aportada.

En ausencia de dicha coherencia documental, no es posible validar plenamente la experiencia acreditada, lo que compromete el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar al observante que, de conformidad con la normatividad aplicable a las sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.), estas pueden acreditar la experiencia de sus socios, particularmente durante sus primeros tres (3) años de constitución, y con posterioridad conservar dicha experiencia, siempre que exista vinculación accionaria.

En este sentido, la normativa vigente no establece la obligación de acreditar la calidad de accionista mediante un documento adicional distinto a los legalmente exigidos. Es importante precisar que las Cámaras de Comercio no certifican la titularidad o negociación de acciones, dado que esta información reposa en el libro de registro de accionistas, el cual tiene carácter reservado en las S.A.S. Únicamente son objeto de registro ante la Cámara de Comercio aquellos actos sujetos a inscripción, como los relacionados con el representante legal o el revisor fiscal.

Ahora bien, el propio observante reconoce que la experiencia se encuentra registrada en el RUP, lo que implica que fue previamente validada por la Cámara de Comercio. Para efectos de dicho registro, se requiere la presentación de los soportes correspondientes, dentro de los cuales se incluye el acta de accionistas, documento que también hace parte de la oferta presentada.

En atención a lo anterior, la entidad ratifica la validez de la experiencia acreditada, por lo cual la observación formulada no es aceptada.

OBSERVACIÓN 6. El proponente presenta como parte del personal mínimo al ingeniero civil ANUAR TUFIC OBEID TOVAR, acreditando experiencia mediante el contrato cuyo objeto es:

“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SAMPUÉS, SUCRE”.

No obstante, revisada la información oficial disponible en SECOP I del referido proceso, se evidencia que para el cargo de director de consultoría se exigía como requisito mínimo:

- Ingeniero Civil con posgrado en gerencia de proyectos o áreas afines.

Sin embargo, en la documentación aportada dentro de la presente oferta:

- No se evidencia que el profesional ANUAR TUFIC OBEID TOVAR cuente con el posgrado exigido en dicho proceso contractual.

- No se aporta soporte que permita verificar que cumplía con dicho requisito al momento de la ejecución del contrato.

En ese sentido, surge una duda razonable y objetiva sobre:

- La validez de la experiencia aportada.
- La veracidad del rol desempeñado por el profesional dentro del contrato certificado.

RESPUESTA: En primera instancia, la entidad se permite aclarar que dentro de los términos de la invitación no se exige la acreditación de estudios de posgrado para el perfil objeto de observación; en consecuencia, no resulta procedente requerir al oferente la presentación de documentos adicionales a los establecidos en los términos de referencia.

No obstante, con el fin de dar respuesta de fondo a la observación formulada, la entidad procedió a realizar una verificación adicional en otras fuentes oficiales del SECOP, en las cuales se encuentra publicada la hoja de vida del profesional ANUAR TUFIC OBEID TOVAR. De dicha revisión se constató que el referido profesional cuenta con un posgrado en Gerencia y Dirección de Obras, obtenido desde el año 2018, el cual resulta afín al requisito exigido en el proceso contractual del cual se deriva la experiencia acreditada.

La información puede ser consultada en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6503534&isFromPublicArea=True&isModal=False

En la hoja de vida allí publicada se evidencia el cumplimiento del requisito de formación de posgrado, lo que permite validar la idoneidad del profesional para el rol desempeñado en el contrato referido.

Atendiendo a lo anterior, se corrobora que el profesional sí cuenta con el posgrado requerido; no obstante, se precisa que dicho requisito no es exigido dentro de la presente contratación.

En consecuencia, la observación presentada no es aceptada.

OBSERVACIÓN 7. El proponente presenta como topógrafo a la señora LAYLA LUZ LÓPEZ BELLO, quien:

- No acredita matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Topografía.
- No aporta certificado de vigencia de dicha matrícula.

La invitación establece expresamente que:
“Deberá poseer matrícula profesional vigente y anexar certificado de vigencia expedido por la entidad correspondiente.”

Este requisito es de carácter obligatorio para el ejercicio profesional en el marco del contrato.

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar al observante que, en el marco del proceso de selección, y a partir de una observación formulada oportunamente, se precisaron las condiciones relacionadas con la exigencia de matrícula profesional para el perfil de topografía mediante la Adenda No. 2 de fecha 23 de abril de 2026, en la cual se dejó expresa claridad sobre los casos en que dicho requisito resulta exigible.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarase, ajústese y/o modifíquese el perfil requerido para TOPOGRAFO en el numeral 4.2 **CONDICIONES ESPECIALES Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: CAPACIDAD TÉCNICA (PERSONAL REQUERIDO)**, del documento base, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

PERSONAL PROFESIONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	DISPONIBILIDAD MÍNIMA EN LA DURACIÓN DEL PROYECTO.
TOPOGRAFO	Ser técnico o tecnólogo, con experiencia minina de tres (3) años. Para el titulo técnico los años se contabilizarán a partir de la obtención del diploma mientras que para el tecnólogo se contabilizarán a partir de la expedición de la matricula (tarjeta). La persona ofertada deberá haber participado como topógrafo en mínimo un (1) proyecto de consultoría con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea la elaboración y/o formulación de proyecto de ingeniería en estudios y diseños y/o formulación en infraestructura pública recreativa y/o cultural y/o institucional.	40%

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 2, cuando el perfil es acreditado mediante formación tecnológica en topografía, resulta exigible la matrícula profesional y su respectivo certificado de vigencia; mientras que, para el caso de formación técnica en topografía, no es procedente exigir dichos documentos.

Teniendo en cuenta que el oferente acreditó el perfil requerido a través de un técnico en topografía, no es exigible la presentación de matrícula profesional ni su certificado de vigencia.

En consecuencia, el personal propuesto para el cargo de topógrafo cumple con los requisitos establecidos, por lo cual la observación formulada no es aceptada.

En atención a las observaciones presentadas, la entidad realizó el análisis integral correspondiente, verificando la documentación aportada por los oferentes, así como las

condiciones establecidas en la invitación y sus respectivas adendas, conforme a los criterios técnicos y jurídicos aplicables.

Los resultados de dicha revisión y las decisiones adoptadas frente a cada una de las observaciones se verán reflejados en el informe definitivo de evaluación.

Cordialmente,

ARQ. MARÍA ANGÉLICA MARTÍNEZ SALGUERO
Secretaria de Planeación Municipal.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyecto	Adriana R. Carrillo M.- Apoyo Profesional a Secretaria de Planeación		04 de mayo de 2026
Revisó	Erick E. Sanchez.- Apoyo profesional a Secretaria de Planeación		04 de mayo de 2026
Aprobó	M. ANGÉLICA MARTÍNEZ S.- Secretaria de Planeación		04 de mayo de 2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			